



**“Año de la Innovación y la Competitividad”
“Avanzamos para ti”**

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley No. 41-08 de Función Pública, de 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 76-2019, que aprueba la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; y 2. Si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

Resolución Núm. 76-2019 Que aprueba la ASP de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL





CONSIDERANDO: Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL, el total de empleados con derecho a organizarse es de trescientos setenta y cinco (375) empleados, de los cuales ciento cincuenta y dos (152) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta y un por ciento (41%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con Funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un veinte y dos por ciento (22%) hombres y diez y nueve por ciento (19%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por tres (3) hombres y cinco (5) mujeres.

CONSIDERANDO: Que con el Artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública,

VISTOS:

- Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.
- Los Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Resolución Núm. 76-2019 Que aprueba la ASP de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL





Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

- La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.
- La comunicación de fecha veinte y seis (26) del mes de marzo del año 2019, de los señores Edinson Paulino José y Juana Liria Fabián, directivos electos de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

El Ministro de Administración Pública, en ejercicio de sus facultades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se APRUEBA el REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, ASP-JDMSL, y en consecuencia, se expide el correspondiente certificado de Registro No. ASP/196/2019 de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Artículo 2: Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP MUNICIPAL), la presente Resolución del REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS de la Junta de Distrito Municipal de San Luis ASP-JDMSL y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

Artículo 3: Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, REMITIR la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

Artículo 4: Se ORDENA a la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).


Lc. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública




RVC/MCH/adr/dl

Resolución Núm. 76-2019 Que aprueba la ASP de la Junta de Distrito Municipal de San Luis, ASP-JDMSL

Página 3 de 3

